RAD. 183/2020 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 06 de diciembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas en la demanda principal a cargo de la parte ejecutada MEDIMAS EPS S.A.S. y a favor de la parte demandante E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, así:

LIQUIDACIÓN EN COSTAS	
CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho[1]	$ 76.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	**$ 76.000.000**

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de ley, este despacho procederá a aprobarla de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

[1] Auto del 27 de julio de 2021.

AMM

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14bb8493cd348e838504b1a3488cdede2a31e1b162ce3907847e31bb11c15216**
Documento generado en 07/12/2021 11:36:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica